

**REGLAMENTO
DE
CRIANZA Y REGISTRO**

2020

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

Contenido

1. General.....	3
2. Cuidados y Medio Ambiente.....	3
3. Condiciones generales de crianza.....	6
4. Libro de Registro de Árbol Genealógico/Pedigree Book.....	11
5. Reglas de Registro.....	15
6. Reglas para razas reconocidas.....	22
7. Reglas para razas con reconocimiento preliminar.....	36
8. Reglas para razas no reconocidas con abreviaturas preliminares.....	36
9. Reglas para gatos no reconocidos tanto de pelo largo como corto (XLH/XSH).....	38
10. Reconocimiento de una nueva raza.....	43
11. Reconocimiento de variedades de color.....	49
Apéndice I – Pruebas genéticas obligatorias o recomendadas antes de la cruce.....	55
Apéndice II – Exámenes médicos rutinarios.....	58
Apéndice II A- Pruebas agregadas referidas a salud sólo con vigencia en México.....	59





FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

REGLAMENTO DE CRIANZA Y REGISTRO FFM/FIFe

1. General.

- 1.1. La salud y el bienestar de cada gato o cachorro debe ser el aspecto más importante a considerar por los criadores y los dueños de gatos.
- 1.2. La crianza responsable debe estar basada en principios genéticos, prevención de enfermedades y el proporcionar un ambiente de amor y confort.
- 1.3. Se deben de llevar controles encaminados a la salud y la crianza de gatos y gatitos.

2. Cuidados y Medio Ambiente.

2.1. Cuidados generales.

- 2.1.1. Tanto los gatos adultos como los cachorros deberán tener vigentes sus vacunas y aplicadas con regularidad.
- 2.1.2. Los gatos adultos y los cachorros enfermos deben recibir atención veterinaria a la brevedad.
- 2.1.3. Parásitos como pulgas, piojos, ácaros, parásitos intestinales, gusano de corazón etc., quizá sean a veces inevitables, sin embargo los gatos deben ser revisados con regularidad y en su caso ser tratados.
- 2.1.4. Se deben establecer medidas especiales para la prevención y diseminación de enfermedades virales, bacterianas y por hongos, incluyendo el uso de vacunas cuando estas existan.

2.2. Condiciones generales cuando un gato nuevo llega a casa.

2.2.1. Acomodo.

- 2.2.1.1. El espacio que ocupan tanto es sus camas, platos, cajas sanitarias, etc., deben estar siempre limpios.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- 2.2.1.2. Los gatos deben tener siempre sus vasijas con agua limpia todo el tiempo, la adecuada alimentación en base a su estado fisiológico o enfermedad, cama confortable, juguetes y postes o lugares para saltar.
- 2.2.1.3. Los gatos deben de tener suficiente espacio en el cual se puedan mover y jugar además tener un ambiente doméstico.
- 2.2.1.4. Es necesario evitar temperaturas extremas, los rangos podrán variar entre 10° y 35° C (50° a 95° F) para tal efecto a veces será necesario proporcionar sistemas de calefacción o de aire acondicionado.
- 2.2.1.5. Se les deben proporcionar condiciones de ventilación con aire fresco (ventanas, puertas, aire acondicionado) con el objeto de minimizar aromas y humedad.
- 2.2.1.6. Se les debe proporcionar luz natural y artificial.
- 2.2.1.7. Debe haber posibilidades amplias de limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas y muebles.
- 2.2.1.8. Pese a que los gatos gozan la compañía de otros gatos, se debe evitar la sobrepoblación porque promueve la agresión y dominio entre ellos e incrementa el riesgo de enfermedades.
- 2.2.1.9. A cada gato adulto o cachorro se le debe proporcionar a diario cuidado individual, esto incluye manejo y observación de enfermedades.

2.2.2. Acomodo por separado.

- 2.2.2.1. Cuando se encuentran separados del medio doméstico, se deben proporcionar todas las facilidades para su manejo y mantenimiento. Se requiere cumplir con las siguientes especificaciones:

- ❃ Un mínimo por gato en superficie en piso de 6 m² con una altura mínima de 1.80 m



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ✿ Debe haber más de un nivel de altura y debe haber condiciones de resguardo y de cama.
- ✿ Todas las áreas deben ser de fácil acceso para humanos y a prueba de agua.

2.2.2.2. Cuando el gato tiene acceso a exteriores:

- ✿ Deben tener suficiente sombra para protegerlos del sol directo.
- ✿ En estos casos, se les debe permitir también el acceso a interiores con la idea de estar en áreas secas por si llueve o nieva.
- ✿ Las áreas deben estar planeadas para facilitar el drenaje.

2.3. Contratos.

2.3.1. Los contratos por escrito deben realizarse con los compradores de cachorros o cuando se proporcione servicio de semental entre criadores o propietarios de gatos con registro para evitar malos entendidos.

2.4. Prohibida la venta a tienda de mascotas o centros de investigación.

2.4.1. No está permitido vender o consignar gatos con pedigrí FIFe a tiendas de mascotas ni anunciarse en ellas o similares ni a organizaciones o empresas dedicadas a la investigación.

2.4.2. Tampoco está permitido a los socios de un club de un país miembro ofrecer servicios como por ejemplo servicio de semental o acciones similares ni por medios electrónicos o actuales.

2.5. Cachorros.

2.5.1. Los cachorros podrán irse con su nuevo propietario (a casa del nuevo propietario) después de haber cumplido los 3 meses de edad y sólo una vez que hayan cubierto su calendario de vacunación contra Panleucopenia y enfermedades respiratorias (Catflu, URD), a menos que el veterinario lo autorice antes.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

2.6. Sementales.

- 2.6.1. Para gatos utilizados como sementales y que vivan en interiores deben tener un mínimo de 6 m² de superficie en piso con una altura mínima de 1.80 m, de los cuales, por lo menos 2 m² deben estar en espacio cerrado y ser a prueba de agua. Si el acomodo es compartido, la superficie debe ser mayor.
- 2.6.2. En todo tipo de instalación los gatos deben de tener más de un nivel y debe incluirse un área de resguardo y cama.
- 2.6.3. Todas las áreas deben de ser de fácil acceso para humanos.

2.7. Hembras.

- 2.7.1. Todos los partos deben ser atendidos por un médico veterinario en caso de que se presente cualquier problema.
- 2.7.2. Todas las hembras que van a parir o se encuentran criando, deben tener el derecho a estar en un área separada de otros gatos.

3. Condiciones generales de crianza.

3.1. Generales.

- 3.1.1. Todos los gatos registrados en el Libro de Registro de FIFe pueden ser utilizados para crianza a menos que este restringido por el *Reglamento de Crianza y Registro* (3, 6, 7, 8 y 9) o *Reglas Nacionales* relacionadas con salud.
- 3.1.2. A ningún país miembro FIFe se le permitirá imponer más regulaciones tanto en las reglas de crianza como en los registros.

3.2. Sementales.

- 3.2.1. Antes de ser utilizado como semental el gato macho debe tener un certificado veterinario que constate que no padece de ninguna anomalía testicular especificando claramente que ambos testículos están contenidos en el escroto.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

3.2.2. Un semental con pedigrí, no puede ser utilizado para ser cruzado con una gata que no lo tenga, ya que a consecuencia resultaran gatitos sin registro, lo que significa que solo podrán cruzarse gatos en donde ambos padres tengan registro sin cual fuese la organización que emite el registro.

3.3. Hembras.

3.3.1. Las hembras no podrán de tener más de tres camadas en un periodo de 24 meses a menos que el veterinario lo autorice por medio de un certificado expedido anterior a la cruce.

3.3.2. Una hembra que haya requerido varias intervenciones por cesárea no deberá ser más utilizada para cruce.

3.3.3. Un segundo macho no puede cruzar a la misma gata que haya sido cruzada por otro en las 3 semanas anteriores.

3.4. Microchip y Tatuaje.

3.4.1. Todos los gatos de crianza deben estar identificados con un chip (se prefiere) o tatuaje y el código que lo identifica estampado en el pedigrí. Excepto gatos machos que no estén registrados en FIFe.

3.5. Enfermedades Genéticas y Pruebas.

3.5.1. Programas de Pruebas (Test).

3.5.1.1. Deben ser sometidos a pruebas genéticas específicas los gatos de razas incluidas como de alto riesgo de enfermedad genética que se incluya en los siguientes parámetros:

- ✿ Que la enfermedad sea mortal o sea crónica.
- ✿ Que la enfermedad se presente con frecuencia en la raza.
- ✿ Que exista en la prueba genética específica y la enfermedad se pueda eliminar.

3.5.1.2. Cada miembro FIFe deberá elaborar sus propios programas de control.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- 3.5.1.3. Si las pruebas son obligatorias, ya sea por su inclusión en algún programa establecido por algún miembro FIFe o bien dentro de las razas incluidas en el capítulo 6 de las *Reglamento de Crianza y Registro*, el país miembro FIFe debe registrar los resultados obtenidos basados en la información oficial recibida por el laboratorio o veterinario y proporcionada por el criador y dichas especificaciones deben ser incluidas en el pedigrí o bien en un apéndice por separado y engrapado en el mismo pedigrí.
- 3.5.1.4. Información sobre enfermedades genéticas y recomendaciones sobre las pruebas específicas deberán ser proporcionadas por la Comisión de Salud y Bienestar. (Ver apéndices I y II)
- 3.5.1.5. Esta Comisión de Salud y Bienestar debe asesorar y proporcionar a los miembros FIFe con la información de enfermedades hereditarias y las pruebas específicas. En caso necesario, las Comisiones de Jueces y Estándares y la Comisión de Crianza y Registro podrán ser consultadas.

3.5.2. Enfermedades Genéticas.

- 3.5.2.1. FIFe no podrá reconocer ninguna nueva raza de gato que se caracterice por anomalías en su fenotipo u otros problemas congénitos que conduzcan al gato a padecer problemas de salud y que impidan su vida normal.
- 3.5.2.2. FIFe no reconocerá ninguna raza que muestre las siguientes características dentro de la propia raza:
- ❖ Acondroplasia/pseudoacondroplasia. Gen autosómico dominante que se manifiesta en enanismo, extremidades cortas, y otros defectos físicos, ejemplo Munchkin.
 - ❖ Osteocondrodisplasia. Gen autosómico dominante que causa problemas en las articulaciones, hueso y deformaciones en el



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

cartílago, ejemplo Scottish Fold.

- 3.5.2.3. FIFe no aceptará ninguna otra raza para reconocimiento preliminar que no tenga pelo o con poco pelo, excepto las que ya tienen registro definitivo o preliminar Sphynx, Don Sphynx y Peterbald.

3.6. Restricciones de Crianza.

3.6.1. No se permite la crianza de:

- ✿ Gatos sordos (También ver artículo 3.6.5)
- ✿ Gatos adultos con hernia umbilical visible.
- ✿ Gatos sin bigotes.
- ✿ Cualquier tipo de gato "salvaje" o cualquier nueva raza basada en "gatos salvajes" (Ver artículo 3.6.2)
- ✿ Cualquier gato que sufra de (pseudo-)acondroplasia u osteocondrodisplasia. (Ver artículo 3.6.2)
- ✿ Gatos que sufran cualquier anomalía congénita (Ver artículo 3.6.3)

3.6.1.1. No se permite considerar a un gato no apto para cruce por el solo hecho de no haber obtenido alguna calificación en exposición.

3.6.2. Gatos "Salvajes" y nuevas razas basadas en gatos "Salvajes".

3.6.2.1. FIFe no reconocerá ni creará Códigos EMS para:

- ✿ Cualquier tipo de gato "salvaje".
- ✿ Ninguna nueva raza basada en gatos "salvajes".

3.6.2.2. Dichos gatos:

- ✿ No podrán ser utilizados para cría
- ✿ No podrán ser registrados en FIFe
- ✿ No podrán ser exhibidos en exposiciones
- ✿ No podrán ser promovidos o anunciados.

3.6.3. Gatos que sufren de (pseudo)-acondroplasia u osteocondrodisplasia.

3.6.3.1. FIFe no reconocerá ni creará códigos EMS para:



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ❀ Gatos que sufren de (pseudo)-acondroplasia (Referido en el artículo 3.5.2)

- ❀ Gatos que sufran osteocondrodysplasia (Referido en el artículo 3.5.2)

3.6.3.2. Dichos gatos o bien que tengan ancestros de las enfermedades referidas:

- ❀ No podrán ser utilizados para cría

- ❀ No podrán ser registrados en FIFe

- ❀ No podrán ser exhibidos en exposiciones

- ❀ No podrán ser promovidos o anunciados.

3.6.4. Gatos que sufran anomalías congénitas.

3.6.4.1. FIFe no promoverá la crianza de gatos que tengan anomalías congénitas, por ejemplo:

- ❀ Gatos sin pelo (excepto las razas reconocidas: Esfinge/Sphynx, Don Sphynx y Peterbald).

- ❀ Gatos con deformidades de los dedos y miembros como polidactismo u oligodactismo (muchos o menos dedos).

- ❀ Gatos que tengan alguna otra deformación congénita que impliquen descalificación. (Ver la Parte General de los Estándares)

3.6.4.2. Dichos gatos:

- ❀ No estarán autorizados para cría.

- ❀ No podrán ser vendidos como gatos de cría, el criador que venda este tipo de gatos deberá solicitar al país FIFe donde registra que sea anotado en el pedigrí que no está autorizado para cruce.

- ❀ No podrán ser promovidos o anunciados.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

3.6.5. Gatos Blancos.

- 3.6.5.1. Gatos blancos deberán ser sometidos a pruebas de audición antes de ser utilizados para crianza. No se permite la cruce entre 2 gatos blancos.

4. Libro de Registro de Árbol Genealógico/Pedigree Book.

4.1. Definición de Libro de Registro de Árbol Genealógico y de pedigrí.

- 4.1.1. El Libro de Registro de Árbol Genealógico es donde se compila la información completa de todos los gatos.
- 4.1.2. La información completa debe incluir: nombre del gato, nombre del criadero, el número completo de registro incluyendo el código del país, sexo, Código EMS completo y fecha de nacimiento.
- 4.1.3. Para gatos nacidos después del 01-01-07, el código que identifica a ambos padres es requerido de acuerdo al artículo 3.4 debe ser asentado en el Libro de Árbol Genealógico, excepto por aquellos gatos a los que se refiere el artículo 4.6.2.
 - 4.1.3.1. El pedigrí se define como la presentación individual y por escrito de toda la información anterior (Ver artículo 4.5).

4.2. Definición de Registro de Árbol Genealógico "LO" (Livre d' Origine).

- 4.2.1. El Registro "LO" constata que:
 - ✿ Pertenece a una raza reconocida (o raza preliminarmente reconocida) por FIFe. (Ver artículos 6.1)
 - ✿ Que tiene un color reconocido dentro de esa misma raza. (Ver Código EMS)
 - ✿ Que tenga un pedigrí que constata que es de raza pura (la misma raza o raza hermana/sister breed) con las anotaciones de al menos 3 generaciones anteriores al gato actual. (Ver artículos 6.1.1)
 - ✿ Que tenga la información requerida como se indica en el artículo 4.5.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

4.3. Definición de Registro de Árbol Genealógico "RIEX" (Registre initial et Experimental).

4.3.1. El registro "RIEX" constata que:

- ✿ Que no cumple con los requerimientos estipulados para el registro "LO". (Ver artículo 4.2)
- ✿ Que resulta de la cruce entre dos razas, cross-breeding. (Ver artículo 9.1)

4.3.2. Cuando un gato ha cumplido con todos los requisitos para el inscrito al registro LO de acuerdo a lo especificado en el artículo 4.2, no se permitirá bajarlo al registro RIEX solo por el hecho de no haber obtenido una calificación en exposiciones.

4.4. Transferencia de un registro RIEX a LO.

4.4.1. Un gato debe ser automáticamente transferido de RIEX a LO cuando cumple los requerimientos establecidos para dicho registro.

4.5. Pedigrí.

4.5.1. Un miembro FIFe debe ofrecer servicio de pedigríes a sus socios.

4.5.2. Se le permite solo elaborar pedigríes de gatos de criadores o de dueños de gatos que sean sus socios. No se permite elaborar pedigríes a no socios.

4.5.3. Los pedigríes expedidos por el país miembro FIFe debe contener el logo FIFe y el nombre del país miembro FIFe y firmado y autorizado solo por este.

4.5.4. El pedigrí expedido debe contener la siguiente información:

- ✿ Su nombre y títulos de progenitores.
- ✿ Fecha de nacimiento.
- ✿ Sexo.
- ✿ Número de registro.
- ✿ Número original de registro incluyendo organismo que lo elaboro.
- ✿ Raza/color/patrón (pattern) y el Código EMS de acuerdo al genotipo



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

(en relación al fenotipo, ver artículo 5.1.1).

- ❁ Nombre del criador.
- ❁ Información de cuatro (4) generaciones de ancestros.

4.5.5. La información de los padres debe incluir al menos lo siguiente:

- ❁ Nombres y títulos.
- ❁ Número original de registro incluyendo organismo que lo elaboro.
- ❁ Raza/color/patrón (pattern) y el Código EMS.
- ❁ Código de identificación. (Ver artículo 3.4)

4.5.6. La información de los otros ancestros (abuelos y bisabuelos) debe incluir por lo menos lo siguiente:

- ❁ Nombres y títulos.
- ❁ Número original de registro incluyendo organismo que lo elaboro.
- ❁ Raza/color/patrón (pattern) y el Código EMS.
- ❁ De ser posible, los números completos de registro, incluyendo el organismo que lo elaboro.

4.5.7. Si lo que se requiere como mínima información de la que se describe en los párrafos anteriores no es completa, entonces:

- ❁ El gato debe de anotarse al registro RIEX.
- ❁ La información del mayor número de ancestros disponibles debe anotarse.
- ❁ Puede haber espacios vacíos donde no exista esta información.

4.6. Importación y Traslado (Transfer).

4.6.1. Importación de otro miembro FIFe.

- 4.6.1.1. El pedigrí original del gato debe ser respetado. Sin embargo, faltas y violaciones al *Reglamento de Crianza y Registro* deben ser corregidas y el país FIFe exportador debe ser informado de dichas correcciones



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

4.6.2. Transferencia de pedigrís de organizaciones no FIFe.

- 4.6.3. Cuando un gato importado de alguna organización no FIFe y con pedigrí oficial vaya a ser revalidado, el país FIFe decidirá la confiabilidad de dicho pedigrí y organización.
- 4.6.4. La inclusión en el Libro de Registro de Árbol Genealógico LO o RIEX deberá estar basado en principios genéticos y en lo especificado en el *Reglamento de Crianza y Registro* de FIFe y de acuerdo a lo que se asienta en el artículo 4.5 en relación a los códigos de identificación de los padres.
- 4.6.5. El pedigrí original debe ser respetado, las violaciones al *Reglamento de Crianza y Registro* de FIFe deberán ser corregidas.
- 4.6.6. Un gato con pedigrí importado de alguna organización no FIFe:
- ❁ Deberá cumplir con los requerimientos de registro en el Libro LO, de acuerdo al artículo 4.2 y podrá ser solo incluido en el Libro LO y no podrá ser anotado como RIEX.
 - ❁ Que no cumpla con los requerimientos de registro en el Libro LO, de acuerdo al artículo 4.2, podrá ser solo incluido en el libro RIEX y no anotado como LO.
 - ❁ Si la organización de origen utiliza formatos de transferencia, dichos formatos deberán presentarse antes de que el gato sea registrado en el Libro de Registro de Árbol Genealógico.
 - ❁ Un gato importado que tenga título de alguna otra organización no retendrá dicho título como anotación en la revalidación. Sin embargo, podrán ser anotados los títulos de sus progenitores.

4.7. El nombre original del gato debe ser respetado.

- 4.7.1. Esta estrictamente prohibido por cualquier miembro FIFe el cambiar el nombre original del gato a revalidar.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- 4.7.2. El pedigrí original nunca deberá ser destruido y debe mantenerse como constancia cuando un gato es importado a un país miembro FIFe.

5. Reglas de Registro.

5.1. Registro de Gatos.

5.1.1. Principios Generales.

- 5.1.1.1. Todos los cachorros nacidos y creados en el país miembro FIFe, deben ser registrados.
- 5.1.1.2. Para anotar gatos en el Libro de Registro de Árbol Genealógico, el criador debe tener un nombre de criadero registrado en el Libro de Nombres de Criaderos de FIFe (BCN), una excepción podrá hacerse sin adquirir nombre de criadero por no más de dos veces.
- 5.1.1.3. El registro de un gato dentro del Libro de Registro de Árbol Genealógico LO o RIEX debe hacerse de acuerdo al Sistema EMS y basado en principios genéticos.
- 5.1.1.4. Si el fenotipo de un gato difiere de su genotipo, también el fenotipo debe ser registrado en los Libros LO o RIEX, después de que el genotipo ha sido probado por:
- ❀ La genética de los padres.
 - ❀ Su progenie.
- 5.1.1.5. En estos casos tanto el genotipo como el fenotipo deben ser anotados en el pedigrí. El fenotipo debe ser anotado basado en el Código EMS y anotado entre paréntesis en el pedigrí.
- 5.1.1.6. Un gato debe competir en una exposición de acuerdo a su fenotipo.
- 5.1.1.7. Una vez registrado el gato, el Código EMS puede ser cambiado a solicitud del criador del gato o propietario hasta después de los 10 meses de edad como mínimo.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

5.1.1.8. También esos cambios pueden ser realizados si ha sido probado por:

- ❀ La genética de los padres.
- ❀ De su progenie.
- ❀ Por test genético.
- ❀ Haber sido exhibidos en la clase 13 c (determinación).
- ❀ Recibido una recomendación por transferencia en un juicio, de acuerdo al artículo 6.5 del *Reglamento de Exposición*.

5.1.1.9. Si algún cambio en el Código EMS se diera y resultara en cambio de variedad o grupo, entonces:

- ❀ Los títulos ya ganados deben ser siempre retenidos (solo que la variedad esté reconocida).
- ❀ Todos los certificados del siguiente nuevo título deben ser ganados en la nueva variedad o grupo.

5.1.2. Códigos especiales de registro.

5.1.2.1. Modificador de dilución "m".

CÓDIGO EMS/CODE	COLOR
m	Modificador
x am	Caramel de base azul
x cm	Caramel de base lila
x em	Apricot de base crema
x pm	Caramel de base fawn
X*m	Caramel de color base desconocida.

Observaciones: El efecto de los modificadores de dilución, es, de acuerdo a la teoría, el resultado de la dilución o dilución de colores en combinación con un gen descrito como modificador de la dilución.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

En FIFe por ejemplo los siameses pueden registrarse como:

CÓDIGO EMS/CODE	COLOR
SIA x am	Siamés caramel de base azul
SIA x cm	Siamés caramel de base lila
SIA x em	Siamés caramel de base crema
SIA x pm	Siamés caramel de base fawn
SIA x *m	Siamés caramel de color base desconocida.

5.1.2.2. Rojo/crema ámbar (“dt”/“et”).

5.1.2.2.1. Los Códigos EMS “dt” y “et” pueden ser utilizados para registrar el genotipo de la progenie del rojo/crema de dos gatos ámbar en conjunto con su fenotipo “d” o “e” respectivamente y entre comillas de acuerdo al artículo 5.1.1.

5.1.2.2.2. Los Códigos EMS “dt” y “et” solo pueden ser utilizados con fines de registro.

5.1.3. Número de Registro.

5.1.3.1. A partir del 01-01-97, todas las nuevas inclusiones en los Libros LO o RIEX deben hacerse basadas en los siguientes principios:

(Código del País) + (Abreviación del país miembro) + (LO o RIEX) + (Número).

5.1.3.2. A partir del 01-01-2010, el Código Internacional de país utilizado es el que se indica en el ISO 3166-1 alpha-2 del país. Por ejemplo:

- 🐾 Un gato que se registra en el Libro RIEX en México sería anotado como: (MX) FFM RX nnnn.
- 🐾 Un gato que se anota en el Libro LO en Suecia sería anotado como: (SE) SVERAK LO nnnn.
- 🐾 Un gato que se registra en el Libro RIEX en Francia sería anotado como: (FR) FFF RX nnnn.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- 5.1.3.3. Cuando un gato se registra (LO o RIEX) todos los números de registro original de los ancestros deben anotarse.
- 5.1.3.4. No está permitido más que en aquellos de importación reciente un nuevo número de registro FIFe.
- 5.1.3.5. En el caso de gatos importados, el número original debe estar claramente visible en el pedigrí.

5.2. Registro de Nombres de Criaderos.

5.2.1. El Libro de Registro de Nombres de Criadero (BCN).

- 5.2.1.1. La FIFe llevará el *Libro Internacional para Nombres de Criadero* (BCN Book of Cattery Names), referente a los nombres registrados por sus países miembros.
- 5.2.1.2. El nombre de un criadero podrá ser solicitado por un país miembro y será aprobado por FIFe. En México, sólo la Federación Felina de México A.C. (FFM) es la autorizada para solicitarlo ante la FIFe.

5.2.2. Nombre del Criadero.

- 5.2.2.1. El nombre de un criadero, no debe contener:
 - ✿ Más de 15 caracteres o signos.
 - ✿ El Código EMS o cualquier abreviación o nombre relacionado con alguna raza.
 - ✿ La palabra "Criadero" en cualquier lenguaje.
- 5.2.2.2. El nombre de criadero es propiedad privada y personal. Después de su registro, no podrá ser cambiado o transferido, excepto bajo las circunstancias que se enlistan el artículo 5.2.5.

5.2.3. Solicitud de un nombre de criadero.

- 5.2.3.1. Los socios de un país miembro FIFe:
 - ✿ Podrán solicitar registrar su nombre de criadero en el *Libro de Registro de Nombres de Criadero* (BCN) a través de la asociación nacional miembro de FIFe.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ✿ Podrán ser propietarios de un solo nombre de criadero.
- ✿ Podrán proponerse tres alternativas de nombre.

5.2.3.2. Un nombre de criadero sólo podrá ser registrado si no hay otro con el mismo nombre, será negado si existiera el caso de un nombre muy similar a otro ya registrado y que pudiera causar confusión. En cualquier caso, se cargará una cuota por el registro, la cual será establecida por la Asamblea General de la FIFe.

5.2.4. El uso del nombre de criadero.

5.2.4.1. Si el nombre de un criadero no está registrado en el BCN de la FIFe no podrá ser usado y el país miembro tampoco podrá autorizarlo.

5.2.5. Cambios de nombre de Criadero.

5.2.5.1. Si el criadero está registrado a nombre de dos personas que viven en el mismo domicilio, ninguno de los copropietarios podrá adquirir un segundo nombre de criadero.

5.2.5.2. En caso de separación de los copropietarios, deberá informarse por escrito a la Secretaria General de la FIFe, a través de la asociación miembro FIFe e indicando cuál de ellos retendrá el nombre de criadero.

5.2.5.3. Después de la muerte del propietario de un nombre de criadero, dicho nombre no podrá ser utilizado en los siguientes 20 años, a menos que haya sido transferido por voluntad del propietario y bajo manifiesto escrito ante la FFM a algún miembro de la misma Federación, Asociación o Club.

5.2.5.4. Si por alguna circunstancia el miembro FIFe se ve obligado a expulsar a algún criador, deberá informarse el nombre del socio y del criadero a la Secretaria General de la FIFe.

5.2.5.5. Una vez autorizado un nombre de criadero, sólo puede ser cambiado por razones muy precisas.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

5.2.6. Eliminación de un nombre de criadero.

5.2.6.1. Los nombres de criadero anotados en el *BCN* de la FIFe podrán ser removidos a solicitud del país miembro que lo requirió y podrá ser reubicado sólo que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- ❃ El dueño del nombre de criadero ha sido excluido del país miembro.
- ❃ El dueño del nombre de criadero murió y no manifestó por escrito su deseo de heredarlo a alguien.
- ❃ El dueño del criadero ha dejado al país miembro de la FIFe y está criando en otra organización que no pertenezca a la FIFe.
- ❃ Cuando han pasado 25 años y no han sido registrados gatos bajo ese nombre de criadero.
- ❃ Cuando han pasado 10 años y el nombre del criadero nunca ha sido utilizado.

5.2.6.2. Si algún socio del país miembro FIFe es expulsado, debe ser reportado a la Secretaria General de FIFe.

5.3. Anotaciones de Títulos.

5.3.1. Lista de Títulos.

TITULO/TITLE	ABREVIACIÓN/N*	OBSERVACIONES
Campeón/Champion	CH	Este título se anota antes del nombre completo del gato
Premier	PR	
Campeón Internacional/International Champion	IC	
Premier Internacional/Premier	IP	
Gran Campeón Internacional/Grand International Champion	GIC	
Gran Premier Internacional/Grand International Premier	GIP	



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

Campeón Supremo/Supreme Champion	SC	
Premier Supremo/Supreme Premier	SP	
National Winner	NW	Este título se anota después del nombre completo y antes que otros posibles títulos del gato.
Scandinavian Winner	SW	
World Winner	WW	Este título + el año se anota antes del nombre completo y antes que otros posibles títulos del gato.
Junior Winner	JW	Este título se anota después del nombre completo del gato
Distinguished Merit	DM	
Distinguished Show Merit	DSM	
Distinguished Variety Merit	DVM	

*Para razas con reconocimiento preliminar las abreviaciones de los títulos de Campeón, Premier, Campeón Internacional y Premier Internacional deberán ser precedidas con la "P", ejemplo PCH, PPR, PIC, PIP.

5.3.2. Todos los títulos FIFe.

- 5.3.2.1. Son sólo para gatos registrados con FIFe y para mascotas sin registro anotados dentro de las asociaciones de los países miembros.
- 5.3.2.2. Deberán ser anotados con su abreviación excepto el título de WW.
- 5.3.2.3. Todos los certificados para CH/PR, IC/IP, GIC/GIP, SC/SP deben de haber sido obtenidos en la misma variedad de color. (Código EMS/grupo).

5.3.3. Distinguished Merit (DM).

- 5.3.3.1. El título de Distinguished Merit (DM)* se le otorga a un gato que cumpla con los siguientes requisitos:



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ✿ El número de títulos IC/IP o mayores, ganados por sus camadas deberá ser de 5 para una hembra y de 10 para un macho.
- ✿ Son válidos solo los títulos FIFe.
- ✿ El propietario podrá reclamar dicho título de la misma manera en que se reclaman los otros títulos.
- ✿ El "DM" debe ser anotado después del nombre completo del gato.

6. Reglas para razas reconocidas.

6.1. Lista de razas reconocidas.

CÓDIGO EMS/CODE	NOMBRE DE RAZA EN MÉXICO.	NOMBRE DE RAZA EN INGLÉS.	RAZA HERMANA
ABY	Abisinio	Abyssinian	SOM
ACL	American Curl Pelo Largo	American Curl Longhair	ACS
ACS	American Curl Pelo Corto	American Curl shorthair	ACL
BAL	Balinés	Balinese	OLH,OSH,SIA
BEN	Bengalí	Bengal	Ninguna
BLH	Británico de Pelo Largo	British Longhair	BSH
BML	Burmila	Burmilla	Ninguna
BSH	Británico de Pelo Corto	British Shorthair	BLH
BUR	Burmés	Burmese	Ninguna
CHA	Cartujo	Chartreux	Ninguna
CRX	Rex Córnic	Cornish Rex	Ninguna
CYM	Cymric	Cymric	MAN



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

DRX	Rex Devon	Devon Rex	Ninguna
DSP	Don Sphynx	Don Sphynx	Ninguna
EUR	Europeo	European	Ninguna
EXO	Exótico	Exotic	PER
GRX	Rex Alemán	German Rex	Ninguna
JBT	Japonés Bobtail	Japanese Bobtail	Ninguna
KBL	Kuril Bobtail Pelo Largo	Kurelian Bobtail Longhair	KBS
KBS	Kuril Bobtail Pelo Corto	Kurelian Bobtail Shorthair	KBL
KOR	Korat	Korat	Ninguna
LPL	LaPerm Pelo Largo	LaPerm Longhair	LPS
LPS	LaPerm Pelo Corto	LaPerm Shorthair	LPL
MAN	Manx	Manx	CYM
MAU	Mau Egipcio	Egyptian Mau	Ninguna
MCO	Maine Coon	Maine Coon	Ninguna
NEM	Neva Mascarada	Neva Masquerade	SIB
NFO	De los Bosques Noruegos	Norwegian Forest Cat	Ninguna
OCI	Ocicat	Ocicat	Ninguna
OLH	Oriental de Pelo Largo	Oriental Longhair	BAL,OSH,SIA
OSH	Oriental de Pelo Corto	Oriental Shorthair	BAL,OSL,SIA
PEB	Peterbald	Peterbald	Ninguna
PER	Persa	Persian	EXO
RAG	Ragdoll	Ragdoll	Ninguna



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

RUS	Azul Ruso	Russian Blue	Ninguna
SBI	Sagrado de Birmania	Sacred Birman	Ninguna
SIA	Siamés	Siamese	BAL,OLH,OSH
SIB	Siberiano	Siberian	NEM
SIN	Singapur	Singapura	Ninguna
SNO	Snowshoe	Snowshoe	Ninguna
SOK	Sokoke	Sokoke	Ninguna
SOM	Somalí	Somali	ABY
SPH	Esfinge	Sphynx	Ninguna
SRL	Rex Selkirk de Pelo Largo	Selkirk Rex Longhair	SRS
SRS	Rex Selkirk de Pelo Corto	Selkirk Rex Shorthair	SRL
THA	Thai	Thai	Ninguna
TUA	Angora Turco	Turkish Angora	Ninguna
TUV	VanTurco	Turkish Van	Ninguna

6.1.1. Razas Hermanas.

6.1.1.1. Las razas hermanas son aquellas que comparten el mismo estándar excepto por la longitud del manto y/o patrón y que pueden cruzarse entre ellas sin ningún permiso de crianza, a menos que se indique específicamente.

6.1.2. Raza Pura.

6.1.2.1. Un gato se considera de "raza pura" cuando el pedigrí muestra ancestros de una variedad reconocida para la misma raza o raza hermana en las tres últimas generaciones sin incluir al gato actual.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

6.1.3. Esta definición también aplica razas de reconocimiento preliminar (Ver artículo 7.1)

6.1.4. Restricciones especiales y reglas de registro para algunas razas.

6.1.5. Para la progenie que resulte de dos gatos en una raza reconocida tanto en color, patrón y/o longitud del manto que estén excluidas en los incisos de este artículo o del estándar oficial de FIFe, cualquier gato de la variedad excluida debe ser registrado como productor de progenie de pelo corto/largo, indicando la raza que lo ha producido.

✿ XLH*+ <Código EMS de la raza que lo produjo>.

Se describe como "No reconocida Pelo Largo" + la descripción del color, patrón etc., en relación al Código EMS.

✿ XSH* + <Código EMS de la raza que lo produjo>.

Se describe como "No reconocida Pelo Corto" + la descripción del color, patrón etc., en relación al Código EMS

(*) Significa información adicional al Código EMS, ejemplo: letras que identifican colores, etc.

6.1.6. Estos gatos con la indicación del Código EMS de la raza que lo origina>, no podrán ser utilizados para crianza sin autorización del país miembro FIFe.

6.2. ACL/ACS (American Curl de Pelo Largo y Pelo Corto).

6.2.1. ACL/ACS con orejas erectas deberán registrarse como ACL/ACS x*71 (como variedad no reconocida) y en el Libro RIEX.

6.2.2. Los ACL/ACS con orejas erectas pueden utilizarse en el programa de crianza.

6.3. BEN (Bengalí).

6.3.1. No se permiten Novicios

6.3.2. No se permite hibridismo.

6.3.3. Bengalís de generaciones F1-F4 no se permiten para reproducción.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

6.4. BLH/BSH (Británico de Pelo Largo y Pelo Corto).

6.4.1. Ninguna progenie de algún gato sufriendo de osteocondrodisplasia (Ver artículo 3.6.3), sin importar el tipo de orejas puede ser registrada como BLH/BSH.

Registro de gatos con patrón punteado (shaded o shell).

Los Códigos EMS 12-shell y 11-shaded no deben ser utilizados con la descripción punteado/tipped, deben ser utilizados ya sea shaded o shell según corresponda.

6.5. BUR (Burmés).

6.5.1. FIFe solo reconocerá los siguientes códigos EMS en Burmes: n, a, b, c, d, e, f, g, h, j.

6.5.2. FIFe no apoyará a ninguna persona o Federación a producir otros colores más que los enlistados anteriormente.

6.5.3. Cuando se críe Burmés:

- ❖ No se permiten novicios para crianza.
- ❖ Colores plateados, variedades agouti o bicolors (piebald) no son permitidos para cruce.
- ❖ Las camadas resultantes de cualquier variedad de color no reconocida debe ser registrada como XSH <BUR>.
- ❖ Los Burmeses que sean utilizados para crianza deben tener la prueba de DNA para ganglioacidosis GM2, a menos que ambos padres hayan probado no ser portadores de ganglioacidosis GM2.
- ❖ Se deben de seguir los siguientes principios de crianza: Libre de GM2 X libre GM2.
- ❖ Libre de GM2 X portador de GM2.
- ❖ Los gatos que sean checados de acuerdo a esta regla deben ser plenamente identificados con chip o tatuaje.
- ❖ Los resultados deben ser registrados y publicados de acuerdo al artículo 3.5.1.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ✿ El criador debe informar a los compradores de sus gatos sobre la enfermedad de ganglioacidosis GM2 y las políticas de registro específicas.

6.6. DSP (Don Sphynx).

6.6.1. DSP x DSP= Significa la cruce entre DSP x DSP.

APARIENCIA	CÓDIGO EMS	RESTRICCIONES DE CRIANZA
Sin pelo/Hairless	DSP*	Todos los tipos DSP pueden mezclarse
Aterciopelado/Flock Coat	DSP*	
Pelo Largo/Long Coat	DSP x* 81	
Pelo Corto/Short Coat	DSP x* 82	
Pelo Duro/Brush Coat	DSP x* 83	

(*) Significa información adicional siguiendo el Código EMS, ejemplo letras minúsculas referidas al color.

Registro de tabby, plateado y dorado (silver/golden).

- ✿ Para variedades tabby sin pelo del DSP. Siempre debe utilizarse el código "21-tabby" sin importar el genotipo. Para gatos de variedades tabby con pelo, (no hairless, 81-pelo largo/82-pelo corto/83-pelo duro) los códigos 11-shaded, 12-shell o 22-25 tabbies, deben ser utilizados.
- ✿ Para variedades de DSP sin pelo (hairless) los Códigos EMS "s" (plateado) e "y" (dorado) no deben ser utilizados sin importar el genotipo. Para variedades de con pelo (no hairless, 81-pelo largo/82-pelo corto/83-pelo duro) el silver o golden deben ser anotados.

Registro de la variedad "flock, aterciopelado", DSP*.

- ✿ La palabra "flock" significa que el gato tiene pelo residual no mayor a los 2 mm de longitud en todo el cuerpo.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ❁ El pelo "flock" en el DSP es reconocido como una variedad.
- ❁ Aún no ha sido creado un Código EMS específico para esta variedad.

Registro de las variedades con pelo, long/short (largo/corto) de DSP x* 81/82.

- ❁ El gen que causa que haya pelo, es dominante, por ejemplo cachorros con pelo pueden nacer de 2 gatos sin pelo. Los gatos con pelo son parte normal de la crianza del DSP. Los DSP con pelo short/long (corto o largo) deben ser registrados como no variedades no reconocidas ("x") agregando los códigos 81 para el longhair/pelo largo y 82 para el pelo corto/longhair. Ejemplos:

DSP n 21 33 81 Don Sphynx seal tabby point longhair.

DSP f 03 24 82 Don Sphynx bicolor carey negro moteado de pelo corto.

Registro de la variedad "Brush" cepillo DSP* 83.

- ❁ La palabra cepillo o "brush" significa que el gato tiene por lo general algo de pelo duro y ondulado en el cuerpo de más de 2 mm de longitud con zonas sin pelo en la cabeza, la parte alta del cuello o en la espalda. Los DSP con pelo "brush"/cepillo deben ser registrados como no variedades no reconocidas ("x") agregando el código 83. Ejemplos de registro:

DSP x n 21 33 83 Don Sphynx punto tabby de foca brush.

DSP x fs 03 24 83 Don Sphynx bicolor tabby carey negro moteado brush.

6.7. EUR (Europeo).

- 6.7.1. FIFe no reconocerá ninguna otra variedad de pelo en el EUR más que el pelo corto (EUR).
- 6.7.2. Aquellos EUR de pelo largo deben registrarse como XLH * <EUR>.
- 6.7.3. Los siguientes colores no son permitidos en EUR: chocolate, lila, canela, fawn, (ejem. Códigos EMS b, c, h, j, o, p, q y r) y tabbies ticked, shaded, shell, dorado, y de con puntos (ejem: Códigos EMS y, 11, 12, 25, 31, 32 y 33, deben ser registrados como XSH* <EUR>.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

6.8. JBT (Japanese Bobtail).

6.8.1. Los siguientes colores no son permitidos en Japonés Bobtail (JBT): los tabbies plateados/dorados ticked, shaded, Shell y con puntos (ejem. s, y, 11, 12, 25, 31, 32y33)ydeben registrarse como XSH* <JBT >.

6.9. KBL/KBS (Bobtail Kuril Pelo Largo y Pelo Corto).

6.9.1. Solo gatos importados de las islas Kuriles y comprobable con documentación podrán ser inscritos a la clase de Novicios para su reconocimiento.

6.9.2. No se permiten outcross (cruza) con otras razas.

6.9.3. Los siguientes colores no son permitidos en la raza (KBL/KBS):chocolate, lila, canela, fawn y con puntos y deben ser registrados como XLH* <KBL> o XSH <KBS>.

6.10. KOR (Korat).

6.10.1. FIFe no reconocerá ninguna otra variedad de color más que el azul en el Korat.

6.10.2. FIFe no respaldará a ninguna persona o Federación que produzca otro color que no sea el azul.

6.10.3. Cuando se crían Korats:

- ❖ Solo KOR azul podrá ser usado, y solamente aquellos que nazcan siendo azules podrán ser registrados como Korat(KOR).
- ❖ Cualquier otro color diferente al azul debe registrarse como XSH/XLH
- ❖ Solo Korats importados de Tailandia pueden entrar a la clase de Novicios para su reconocimiento.
- ❖ Los Korats que se utilicen para crianza deben someterse a un examen de DNA para ser checados de GM (ganglioacidosis), para comprobar su estatus genético que deberá ser libre de GM.

6.10.4. Se permitirán las cruzas:

- ❖ Libre de GM x libre de GM.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ❖ No portador x portador, asegurándose que toda la camada sea muestreada para el test de DNA de GM.
- ❖ Si no se ha cumplido con lo indicado en las reglas anteriores, no podrán ser registrados los gatos y la solicitud debe hacerse con anticipación a la cruce, una cruce será autorizada siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requisitos.
- ❖ Los que requieran de esta prueba, deberán ser plenamente identificados con chip o tatuaje.
- ❖ Los resultados de laboratorio deben ser registrados y publicados de acuerdo al artículo 3.5.1.
- ❖ El criador debe informa a los compradores de KOR sobre las enfermedades GM (ganglioacidosis) y sobre las políticas de registro.

6.11. LPL/LPS (LaPerm de Pelo Largo y Pelo Corto).

6.11.1. LPL/LPS solo podrán ser utilizados para criar LPL/LPS.

Registro de la variedad de pelo liso: LPL x*84 / LPS x*84.

El gen que produce el curl/rizo del LPL/LPS es un gen dominante, por ejemplo: cachorritos con pelo liso pueden nacer de la cruce de dos LPL/LPS de raza pura.

Los gatos con pelo liso de esta raza se integran como parte de las razas LPL/LPS.

Los gatos LPL/LPS con pelo largo/corto deben ser registrados como como una variedad no reconocida ("x") y utilizar el código para el pelo liso *84.

6.12. MAN/CYM (Manx y Cymric).

6.12.1. Solo un Manx/Cymric que tenga un pedigrí de 3 generaciones de MAN/CYM (MAN/CYM 51, 52, 53 y 54) anteriores al gato actual podrá ser incluido en el Libro de Árbol Genealógico LO.

Observación: Manx que tengan MAN 54 en su pedigrí en una o más generaciones anteriores al gato actual podrán ser registradas en el Libro de Árbol Genealógico LO.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

6.13. MAU (Mau Egipcio).

6.13.1. No se permite la clase de Novicios.

6.14. MCO (Maine Coon).

6.14.1. FIFe no reconocerá ninguna variedad de colores con puntos en el Maine Coon (MCO).

6.14.2. Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <MCO>.

6.15. NEM (Neva Masquerade).

6.15.1. Solamente se aceptan en la clase Novicios en gatos nacidos en la antigua USSR.

6.15.2. Se prohíbe cualquier cruce con otra raza, excepto con su raza hermana Siberiano (SIB).

6.15.3. Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <NEM>.

6.16. NFO (Gato de los Bosques Noruegos).

6.16.1. FIFe no reconocerá ninguna variedad de gatos de colores con puntos en el Bosques Noruegos (NFO).

6.16.2. Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <NFO>.

6.16.3. Cuando se cruce gato de los Bosques Noruegos:

- ❖ Los gatos deben ser sometidos a la prueba de DNA en relación al gen GBE-1 (GSD IV enfermedad de almacenamiento del glucógeno) a menos que ambos padres hayan probado no ser portadores de GSD IV.
- ❖ Los gatos que sean chequeados de acuerdo a esta regla deben ser plenamente identificados con chip o tatuaje y dicha identificación debe aparecer en el resultado oficial del examen de laboratorio.
- ❖ Se deben aplicar la siguiente regla: Portador no debe cruzarse con



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

portador.

- ✿ Los resultados del laboratorio deben ser publicados y registrados en relación al artículo 3.5.1.

6.17. OCI (Oicat).

6.17.1. Los colores rojo, crema y tabbies carey no son permitidos y deben ser registrados como XSH* <OCI>.

6.17.2. Los colores canela (cinnamon) y fawn que muestren mucho grado de rufismo pueden parecer rojos o crema pero nunca podrán producir hembras tabby carey.

6.18. PEB (Peterbald).

6.18.1. PEB solo puede ser utilizado para producir PEB.

6.18.2. Las cruzan que con otras razas se permiten son: BAL, OLH, OSH, SIA.

6.18.3. La apariencia de las crías determina como es que deben ser registrados ya sea cuando se cruce PEB x PEB o bien PEB x BAL/OLH/OSH/SIA.

APARIENCIA	CÓDIGO EMS	RESTRICCIONES DE CRIANZA
Sin pelo/Hairless	PEB*	Todos los tipos PEB pueden mezclarse
Aterciopelado/Flock Coat	PEB*	
Pelo Largo/Long Coat	PEB X *81	
Pelo Corto/Short Coat	PEB x *82	
Pelo Duro/Brush Coat	PEB x 83	

(*) Significa información adicional siguiendo el código EMS, ejemplo letras minúsculas referidas al color.

Registro de tabby, silver y dorado (silver/golden).

Para variedades tabby sin pelo del PEB. Siempre debe utilizarse el código "21" sin importar el genotipo. Para gatos de variedades tabby con pelo, (no hairless, 81/82/83) los códigos 11,12 .o 22-25 deben ser utilizados.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

Para variedades de PEB sin pelo (hairless) los Códigos EMS "s" (plateado) e "y" (dorado) no debe ser utilizados sin importar el genotipo. Para variedades de con pelo (non-hairless 81/82/83) el silver o golden deben ser anotados.

Registro de la variedad "flock" (aterciopelado) PEB*.

La palabra "flock" significa que el gato tiene pelo residual no mayor a los 2 mm de longitud en todo el cuerpo.

El pelo "flock" en el DSP es reconocido como una variedad. Aún no ha sido creado un Código EMS específico para esta variedad.

Registro de las variedades con pelo (largo/long-short/corto) de PEB x* 81/82.

El gen que causa que haya pelo, es dominante, por ejemplo cachorros con pelo pueden nacer de 2 gatos sin pelo. Los gatos con pelo son parte normal de la crianza del DSP. Los DSP con pelo short/long (corto o largo) deben ser registrados como no variedades no reconocidas ("x") agregando los códigos 81 para el longhair/pelo largo y 82 para el pelo corto/shorthair. Ejemplos:

PEB x n 21 33 81 Peterbald seal tabby point longhair.

PEB x f 0324 82 Peterbald bicolor carey negro moteado de pelo corto.

Registro de la variedad "brush" (cepillo) PEB* 83.

La palabra cepillo o "brush" significa que el gato tiene por lo general algo de pelo duro y ondulado en el cuerpo de más de 2 mm de longitud con zonas sin pelo en la cabeza, la parte alta del cuello o en la espalda. Los DSP con pelo brush/cepillo deben ser registrados como no variedades no reconocidas ("x") agregando el códigos 83. Ejemplos:

PEB x n 21 33 83 Peterbald punto tabby de foca brush.

PEB x fs 03 24 83 Peterbald bicolor tabby carey negro moteado brush.

6.19. RAG (Ragdoll).

6.19.1. FIFe no reconocerá colores diferentes a los de puntos, puntos Siamés, con ojos azules en el Ragdoll (RAG), cualquier otra variedad deberá ser registrada como XLH* <RAG>.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

6.20. RUS (Azul Ruso).

- 6.20.1. FIFe no reconocerá ninguna otra variedad de color más que el azul en el Azul Ruso.
- 6.20.2. FIFe no respaldará a ninguna persona o Federación que produzca otro color que no sea el azul Cuando se reproduzcan Azul Ruso.
- 6.20.3. Solo RUS azul podrá ser usado, y solamente aquellos que nazcan siendo azules podrán ser registrados como Azul Ruso (RUS).
- 6.20.4. La progenie de pelo corto de otra variedad de color diferente al azul será registrada como XSH* <RUS>.

6.21. SIA/BAL/OSH/OLH (Siamés, Balinés, Oriental de Pelo Corto, Oriental de Pelo Largo).

- 6.21.1. Cruzas de Siamés, Balines, Oriental de Pelo Corto, Oriental de Pelo Largo de variedades silver no están permitidas.
- 6.21.2. A petición del criador, el país miembro FIFe podrá autorizar excepciones. Si se da el caso, solo el país es responsable de la determinación de los colores de la camada.

6.22. SIB (Siberiano).

- 6.22.1. La clase de Novicios solo es permitida para gatos nacidos en la antigua URSS.
- 6.22.2. Se prohíbe cualquier cruce con otra raza, excepto con su raza hermana Neva Masquerade (NEM).
- 6.22.3. Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <SIB>.
- 6.22.4. Gatos con colores en puntos deberán registrarse como NEM*.

6.23. SIN (Singapura).

- 6.23.1. Cualquier otra variedad de color que seal sepia ticked tabby (brown Burmese pointed ticked tabby) no son permitidas y deberán registrarse como XSH* <SIN>.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

6.24. SOK (Sokoke).

6.24.1. Solo gatos importados del distrito de Sokoke en Kenia y comprobable mediante documentación.

6.25. SPH (Esfinge).

6.25.1. Para las razas sin pelo, como el SPH, los códigos de color "s" (silver/plateado) o "y" (golden/dorado) no deben usarse en relación al genotipo.

6.26. SRL/SRS (Selkirk Rex de Pelo Largo y Selkirk Rex de Pelo Largo).

6.26.1. SRL/SRS solo podrán ser utilizados para criar SRL/SRS.

6.26.2. Las cruzas que con otras razas se permiten son: BLH/BSH y EXO/PER.

Registro de la variedad de pelo: SRL x*84 / SRS x*84.

El gen que produce el curl/rizo del SRL/SRS es un gen dominante, por ejemplo: cachorritos con pelo liso pueden nacer de la cruce de dos SRL/SRS de raza pura.

Los gatos con pelo liso de esta raza se integran como parte de las razas SRL/SRS.

Los gatos SRL/SRS con pelo largo/corto deben ser registrados como una variedad no reconocida ("x") y utilizar el código para el pelo liso *84.

6.27. TUA (Angora Turco).

6.27.1. FIFe no reconocerá ninguna variedad con puntos en el Angora Turco (TUA).

6.27.2. Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <TUA>.

6.28. TUV (Turkish Van).

6.28.1. FIFe solo reconocerá los siguientes códigos EMS para los colores del TUV: n, a, d, e, f, g (tabby y no tabby). Cuando resulten colores de variedades no reconocidas deberán registrarse como XLH* <TUV>.

6.28.2. FIFe no respaldará a ninguna persona o Federación que produzca otros colores diferentes a los ya enlistados.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

6.28.3. Solo gatos procedentes de Turquía y países vecinos pueden ser inscritos a la clase de novicios para su reconocimiento. Su origen debe ser probado con la documentación correspondiente.

7. Reglas para razas con reconocimiento preliminar.

- Las reglas que regulan a una raza con reconocimiento preliminar serán indicadas en el capítulo 6 una vez que esta ha sido reconocida.
- La raza no puede ser reconocida sino hasta después de cumplir con el período de reconocimiento preliminar, sin embargo:
- La raza con reconocimiento preliminar se transferirá automáticamente a la lista de razas no reconocidas con sus abreviaturas preliminares (Ver artículo 8.1) y el Código EMS irá seguido de non*.
- Las reglas con respecto a la raza se transferirán al capítulo 8.
- El registro de los gatos nacidos y los títulos preliminares logrados durante el periodo de Reconocimiento Preliminar se mantendrán
- Los gatos nacidos después del periodo de renovación preliminar deben registrarse en el Libro RIEX y se incluirá non* después de la abreviatura de la raza para indicar que ahora es reconocida como raza.

7.1. Lista de razas con reconocimiento preliminar.

/Actualmente no hay razas en fase de reconocimiento preliminar.

8. Reglas para razas no reconocidas con abreviaturas preliminares.

8.1. Lista de las razas no reconocidas con abreviatura preliminar.

8.1.1. Lista de abreviaturas con propósito de registro.

CÓDIGO EMS/CODE	NOMBRE DE RAZA EN MÉXICO	NOMBRE DE RAZA EN INGLÉS.
ABL non*	American Bobtail Pelo Largo	American Bobtail Longhair
ABS non*	American Bobtail Pelo Corto	American Bobtail Shorthair



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

ALH non*	Asian Longhair	Grupo incorporado al Tabby Asiático. Solo se reconocen Burmilla y Bombay en el GCCF
ASH non*	Asian Shorthair	
AMS non*	Americano Pelo Corto	American Shorthair
AMW NON*	Americano Pelo de Alambre	American Wirehair
AUM non*	Australian Mist	Australian Mist
BOM non*	Bombay (non GCCF)	Bombay (non GCCF)
BRX non*	Rex Bohemia	Bohemian Rex
LYO non*	Lykoi	Lykoi
MBT non*	Me-kong Bobtail	Me-kong Bobtail
NEB non*	Nebelung	Nebelung
RGM non*	RagaMuffin	RagaMuffin
TGR non*	Toyger	Toyger
TIF non*	Tiffanie	Tiffany
TOL non*	Tonquinés Pelo Largo	Tonkinese Longhair
TOS non*	Tonquinés Pelo Corto	Tonkinese Shorthair

(*) Significa información adicional integrada al sistema EMS por ejemplo, letras en minúscula para el color, etc.

8.1.1. Los gatos que pertenecen a razas no reconocidas que se enumeran arriba, deben registrarse como:

✿ XLH* + Nombre de raza en paréntesis para raza de pelo largo.

✿ XSH* + Nombre de raza en paréntesis para raza de pelo corto.

8.1.2. La lista de razas no reconocidas con sus abreviaciones preliminares es elaborada y se mantiene actualizada por la Directiva de FIFe por recomendación de la Comisión de Crianza y Registro.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

8.1.3. Desde 01.01.2012 las abreviaciones preliminares de Scottish Fold (“SFL non y SFS non”) han sido eliminadas de la lista del artículo 8.1 y no podrán volver a elaborarse.

8.2. Criando con razas no reconocidas con abreviaturas preliminares.

8.2.1. El miembro FIFe podrá permitir la crianza de alguna raza no reconocida con abreviatura preliminar, cuando no estén incluidas en el capítulo 8. La solicitud de crianza debe incluir información sobre la raza, el programa completo de crianza, el estándar a seguir y la escala de puntos junto con la filosofía de la raza. El permiso del programa de crianza puede solicitarse por un número específico de generaciones (1, 2, 3 o más) o bien por un período inespecífico hasta su reconocimiento preliminar. La progenie resultante deberá ser incluida en el registro RIEX, especificando que la crianza ha sido permitida por el miembro FIFe de acuerdo al artículo 8.1.

8.3. TGR non (Toyger).

8.3.1. Solo “TGR non” sin ninguna otra raza en las 4 generaciones antes del gato puede registrarse como TGR non.

8.3.2. La única variedad permitida es negro atigrado/black mackerel Tabby y no se puede usar ningún Código EMS adicional.

8.3.3. La cruce con otras razas (reconocidas o no reconocidas) no está permitida.

9. Reglas para gatos no reconocidos tanto de pelo largo como corto (XLH/XSH).

9.1. Gatos que resulten de diversos cruces:

9.1.1. Definición.

9.1.1.1. Un cross-breeding o programa de cruce abierto es el resultado de la cruce entre:

🐾 Dos gatos de raza reconocida (enlistados en los artículos 6.1 y



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

7.1).

- ✿ Dos gatos de raza no reconocida con abreviaturas preliminares (Como se enlistan en el artículo 8.1).
- ✿ Dos gatos de raza no reconocida, por ejemplo XLH*, XSH*, XLH*(raza objetivo), XSH*(raza objetivo).
- ✿ Un gato de raza reconocida con otro de raza no reconocida con abreviatura preliminar.
- ✿ Un gato de raza no reconocida con otro de raza no reconocida con abreviatura preliminar.
- ✿ Un gato de raza no reconocida con otro de raza no reconocida.

9.1.1.2. El cross-breeding o programa de cruce abierto solo se puede realizar con autorización del país miembro FIFe.

9.1.1.3. El permiso del programa de crianza puede solicitarse por un número específico de generaciones (1, 2, 3 o más) o bien por un período inespecífico hasta que se logra su objetivo. La solicitud de cruce debe contener la información de la raza objetivo, del propósito del programa de cruce, el plan completo de cruzamiento y en el caso de raza no reconocida el estándar que se sigue.

9.1.1.4. Las reglas indicadas en el artículo 9.1 no aplican para razas hermanas, cuya prole debe ser registrada directamente como LO o RIEX de acuerdo a los artículos 4.2 y 4.3.

9.1.2. Registro de XLH / XSH* con una raza objetivo (target breed):

9.1.2.1. Gatos que resulten de la cruce entre 2 razas deben ser incluidos en el registro RIEX (Ver artículo 4.3). Los gatos podrán registrarse como pelo largo o pelo corto en base a la raza objetivo:

- ✿ XLH* (Código EMS o raza objetivo). Y en su descripción:
"Raza no reconocida de Pelo Largo" + descripción del color, patrón, etc. en base al sistema EMS.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ❁ XSH* (Código EMS o raza objetivo). Y en su descripción:
"Raza no reconocida de Pelo Corto" + descripción del color, patrón, etc. en base al sistema EMS.

(* Significa información adicional en base al código EMS, ejemplo: letras que identifican colores, etc.

- 9.1.2.2. El agregado (Código EMS de la raza objetivo) puede ser utilizada para la progenie de dos gatos dentro de un programa de crianza como se detalla en el artículo 9.1.1. Progenie de cruzas al aleatorias sin permiso deben ser registradas como XSH*/XLH respectivamente sin este agregado.

9.1.3. Re-registro en la raza objetivo.

- 9.1.3.1. Un gato con el agregado (Código EMS de la raza objetivo) puede ser re-registrado como su raza objetivo después de que ha cumplido con los siguientes requerimientos:

- ❁ Ser exhibido tan pronto como a los 4 meses de edad durante una exposición internacional en la "Clase de Control" (clase 13b).
- ❁ Ser juzgado por lo menos dos jueces internacionales FIFe de acuerdo al *Reglamento de Exposición*, artículo 5.4, a quienes el país miembro FIFe les proporcione la explicación por escrito de la razón por la cual el gato es presentado en esta clase.
- ❁ Al obtener la calificación de "Excelente" (para razas reconocidas) y basados en el estándar de la raza objetivo o "I" (primer lugar, para razas no reconocidas) en base al estándar propuesto a ambos jueces (Ver capítulo 8).
- ❁ Ser juzgado de acuerdo al *Reglamento de Exposición* artículo 5.4 inclusive a la edad los 4 meses por lo menos por dos jueces internacionales a quienes el país miembro FIFe les proporcione



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

la explicación por escrito de la razón por la cual es gato es presentado.

- ✿ Al obtener la calificación de "Excelente" (para razas reconocidas) y basados en el estándar de la raza objetivo o "1" (primer lugar, para razas no reconocidas) en base al estándar propuesto a ambos jueces (Ver capítulo 8) por ambos jueces.

9.1.3.2. El re-registro debe estar indicado en el registro LO o RIEX en el pedigrí agregando "(RR)" después del número de registro.

9.1.4. Códigos EMS especial para el registro de XLH/XSH con ciertas razas objetivo.

9.1.4.1. Para permitir el registro correcto de gatos resultantes de cruce con una raza objetivo, pueden utilizar los siguientes códigos EMS para las razas objetivo indicadas.

CÓDIGO EMS	APARIENCIA	
XLH/XSH* 81	Pelo Largo/Long Coat	DSP, PEB, SPH
XLH/XSH * 82	Pelo Corto/Short Coat	DSP, PEB,SPH
XLH/XSH x* 83	Pelo Duro/Brush Coat	DSP, PEB
XLH/XSH x* 84	Pelo Liso/Straight Coat	CRX, DRX, GRX, LPL/LPS, SRL/SRS

Ejemplos:

- XSH n 81 (SPH) non-recognised hairless black (Raza objetivo: Esfinge SPH)
- XSH n 82 (SPH) non-recognised shorthair brush coat black (Raza objetivo: Esfinge SPH)
- XSH n 83 (DRX) non-recognised shorthair brush coat black (Raza objetivo: Devon Rex)
- XSH n 84 (DRX) non-recognised shorthair straight coat black (Raza objetivo: Devon Rex)

9.2. Novicios.

9.2.1. Definición.

9.2.1.1. Novicios son aquellos gatos donde los padres son desconocidos o bien gatos que no tienen pedigrí (con las especificaciones ver capítulo 6 en los artículos referidos al BEN, BUR, KBL/KBS, KOR, MAU,



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

NEM, SIB y SOK y en el capítulo).

- 9.2.1.2. Gatos con antecedentes desconocidos deberán ser registrados en el registro RIEX especificando que el miembro FIFe ha autorizado este registro.

9.2.2. Registro como XLH*/XSH*.

- 9.2.2.1. Cuando el país miembro ha autorizado que un gato compita en novicios, deberá ser registrado previamente en la raza objetivo con registro RIEX:

- ✿ XLH* (Código EMS de la raza objetivo) y su descripción como Pelo Largo no Reconocido + la descripción del color, patrón etc. en base al código EMS.
- ✿ XSH* (Código EMS de la raza objetivo) y su descripción como Pelo Corto no Reconocido + la descripción del color, patrón etc. en base al Código EMS.

(*) Significa información adicional al Código EMS como lo son las letras en minúsculas en el caso del color, patrón etc.

- 9.2.2.2. Los Novicios registrados dentro de la raza objetivo solo pueden ser utilizados para crianza (para la raza objetivo) que ha sido aprobada por el país miembro.

9.2.3. Re-registro en la raza objetivo.

- 9.2.3.1. Los Novicios con la especificación de la característica de la raza objetivo como se indica en el artículo 9.2.2 deben ser re-registrados en la raza objetivo que aprobaron después de haber cumplido con los siguientes requisitos:

- ✿ Haber sido exhibidos a la edad mínima de 10 meses en una exposición Internacional (clase 13 a y solo pueden ser exhibidos en esta clase una sola vez).
- ✿ Haber sido juzgado en base al *Reglamento de Exposición* artículo



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

5.4 por dos jueces FIFe a quienes el país miembro les ha dado una explicación de la razón por lo que estos gatos han sido presentados en esta clase.

- ✿ Haber obtenido la calificación de “Excelente” (para razas reconocidas) en base al estándar de la raza objetivo o I lugar (en el caso de razas no reconocidas) de acuerdo al estándar propuesto (Ver capítulo 8) por ambos jueces.

9.2.3.2. Una vez cumplidos estos requisitos, el Novicio puede competir en exposiciones en la raza objetivo.

9.2.3.3. El re-registro en la raza objetivo debe estar incluido como RIEX anotado en el pedigrí claramente después del número de registro las letras (RR)”.

9.2.3.4. Los Novicios re-registrados solo pueden ser utilizados en el programa de crianza de la raza objetivo que aprobó el país miembro.

10. Reconocimiento de una nueva raza.

10.1. Definición de una nueva raza.

10.1.1. Una nueva raza es aquella no incluida en el listado de razas reconocidas.

10.2. Proceso de reconocimiento para nuevas razas.

Este proceso tiene un doble objetivo:

- ✿ Establecer esta nueva raza con una sólida base dentro de FIFe.
- ✿ Poder darle a los jueces la preparación para poderla juzgar.

Para el reconocimiento de una nueva raza, los pasos a seguir están enumerados en los siguientes sub-artículos.

10.2.1. Paso 1 Debe hacerlo el Breed Council (Consejo de Raza) para la raza en específico.

10.2.1.1. Debe existir un Breed Council (Consejo de Raza) para la raza en específico. La forma de cómo hacerse miembro de un Breed Council está especificada en el capítulo 2 del Reglamento para los Breed



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

Council.

- 10.2.1.2. El Breed Council debe de tener al menos 3 miembros en de países diferentes, quienes deberán elegira un secretario.
- 10.2.1.3. El Breed Council coordinara todo el proceso administrativo relacionado a su reconocimiento y deberá ser apoyado por 3 comisiones: la de Crianza y Registro/Breeding and Registration Commission (BRC), la de Jueces y Estándares/Judges and Standards Commission (JSC) y la de Salud y Bienestar/Health and Welfare Commission (HWC).
- 10.2.1.4. Para temas relacionados con el proceso de reconocimiento el contacto deberá hacerse entre el o la Secretaria del Breed Council y las Comisiones. Toda correspondencia debe ser dirigida por y para la Secretaria del Breed Council.

10.2.2. Paso 2. Preparación del reconocimiento preliminar de la raza.

- 10.2.2.1. Los requerimientos que deben cumplirse para que una nueva raza sea aceptada con reconocimiento preliminar son:
 - ❁ Al menos 3 socios de 3 países diferentes miembros FIFe haber criado por lo menos 1 camada en los 2 años previos.
 - ❁ Haber sido presentados los pedigrís de por lo menos 3 gatos diferentes con 5 generaciones consecutivas de dicha raza a reconocerse o bien 5 generaciones de crianza en base a las restricciones de raza y reglas de registro específicas para la raza.
 - ❁ Haber sido presentados los pedigrís de 15 gatos diferentes con 3 generaciones de dicha raza a reconocerse o bien 3 generaciones de crianza en base a las restricciones de raza y reglas de registro específicas para la raza.
 - ❁ Todos estos gatos deber ser criados por algún criador de un país miembro FIFe.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ✿ Todos estos gatos haber sido registrados en base al Reglamento del Libro de Registro en al menos 3 países diferentes.

10.2.2.2. El Breed Council:

- ✿ Colecta y envía por escaneado de los pedigries originales al BCR para ser checados y aprobados.
- ✿ Establece las reglas específicas de crianza y registro (si existen) en cooperación la BRC.
- ✿ Colecta la información relacionada con la salud de la raza de acuerdo a las indicaciones de la HWC (por ejemplo, puede incluirse también, el peso de los cachorros, tamaño de las camadas etc.) y envía esta información a la HWC para su consideración.
- ✿ Envía la información general sobre la raza (historia original, desarrollo, colores etc.) a la JSC.
- ✿ Establecen el primer estándar de la raza en cooperación con la JSC (formato, descripción, consistencia con otros estándares etc.).

10.2.2.3. La JSC establece la descripción de las variedades que aún no están reconocidas en alguna otra raza o no descrita en la Parte General de los Estándares.

10.2.3. Paso 3. Propuesta del reconocimiento preliminar de la nueva raza.

10.2.3.1. Una vez que las 3 comisiones hayan recibido y acordado que se han cumplido los requisitos necesarios, se elaborará una propuesta conjunta pero enviada por las comisiones hacia la *Asamblea General* para el reconocimiento de raza y de acuerdo a lo establecido dentro de las reglas de aceptación de propuestas así como de fechas límite.

10.2.3.2. La propuesta debe ser escrita en los 3 idiomas oficiales de FIFe y



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

debe incluir al menos:

- ✿ El estándar preliminar con la escala de puntos, tabla de variedades (Código EMS) y la categoría a la cual pertenecerá así como todas las variedades (Código EMS) que son genéticamente posibles en base a los pedigrís presentados pueden ser incluidas.
- ✿ Descripción de las variedades que aún no son reconocidas en ninguna otra raza o bien no descrita en la *Parte General del Estándar* (si es el caso).
- ✿ Las reglas específicas de crianza y registro (si existen).
- ✿ El reporte de la JSC (introducción de la raza, historia, colores, etc.).
- ✿ El reporte de la BRC (información sobre los pedigrís, crianza, propietarios).
- ✿ El reporte de la HWC (relacionados con su salud).
- ✿ La recomendación de cada una de las comisiones para el reconocimiento preliminar de la raza.

10.2.3.3. La JSC dará una corta presentación de la raza (de preferencia con gatos presentes) a la *Asamblea General*.

10.2.4. Paso 4. El reconocimiento preliminar de la nueva raza.

10.2.4.1. Una vez que la propuesta en el paso anterior haya sido aceptada por la *Asamblea General*, el reconocimiento de la nueva raza se inicia el 1 enero del siguiente año.

10.2.4.2. Durante esta fase, los gatos deben ser exhibidos en exposiciones de acuerdo al artículo 5.4.4 del *Reglamento de Exposición* y recibirán reportes de juez.

10.2.4.3. Los requisitos que deben cumplirse para que una raza que tiene reconocimiento preliminar pueda calificar para reconocimiento en



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

pleno, son:

- ❀ Tener al menos 1 año reconocida como raza preliminar.
- ❀ Que al menos 5 criadores de al menos 3 países miembros FIFe estén activamente criando la raza haciendo un total de 15 diferentes camadas.
- ❀ Que al menos 40 gatos diferentes de la raza hayan sido exhibidos en las clases 7-12 en al menos 3 diferentes exposiciones durante la fase de reconocimiento preliminar.
- ❀ Todos estos gatos deberán tener anotados en su pedigrí en forma reglamentada.
- ❀ Cada uno de estos gatos haber sido juzgado por lo menos por 3 diferentes jueces (se permite endoso).
- ❀ Que todos estos gatos hayan recibido la calificación de Excelente.
- ❀ Las exposiciones deben organizarse al menos en 3 diferentes países.
- ❀ Todos los gatos deben de ser socios de países miembros FIFe.
- ❀ Todos estos gatos deberán haber sido registrados de acuerdo al Reglamento de FIFe en el Libro de Registro en al menos 3 diferentes países.

10.2.4.4. El Breed Council:

- ❀ Colecta y envía por escaneo de los pedigríes originales al BCR para ser checados y aprobados.
- ❀ Establece las reglas específicas de crianza y registro (si existen) en cooperación la BRC.
- ❀ Colecta la información relacionada con la salud de la raza de acuerdo a las indicaciones de la HWC (por ejemplo, puede incluirse también, el peso de los cachorros, tamaño de las



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

camadas etc.) y envía esta información a la HWC para su consideración.

- ✿ Colecta en forma escaneada los originales de los reportes de juez y en caso necesario los diplomas donde se especifique el nombre del gato y otros datos relevantes de los expositores.
- ✿ Envía los reportes de juez y diplomas al JSC.
- ✿ Establecen el primer estándar de la raza en cooperación con la JSC (formato, descripción, consistencia con otros estándares etc.).

10.2.4.5. Si después de 5 años de que alguna raza ha obtenido el reconocimiento preliminar no ha podido obtener su reconocimiento en pleno, regresara automáticamente al estatus de "raza no reconocida".

10.2.5. Paso 5 Propuesta para el reconocimiento de raza en pleno.

10.2.5.1. Una vez que las 3 comisiones hayan recibido y acordado que se han cumplido los requisitos necesarios, se elaborara una propuesta conjunta pero enviada por las comisiones hacia la próxima *Asamblea General*.

10.2.5.2. La información y documentación debe ser enviada en forma tradicional a las comisiones. Dicha información y documentación debe ser recibida no más allá del 1 de enero, con la idea de llevar la propuesta a la *Asamblea General* ese mismo año.

10.2.5.3. La propuesta debe ser escrita en los 3 idiomas oficiales de FIFe y debe incluir al menos:

- ✿ El estándar definitivo con la escala de puntos, tabla de variedades (Código EMS) y la categoría a la cual pertenecerá así como todas las variedades (Código EMS) que son genéticamente posibles en base a los pedigríes presentados pueden ser incluidas.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ❁ Descripción de las variedades que aún no son reconocidas en ninguna otra raza o bien no descrita en la *Parte General del Estándar* (si es el caso).
- ❁ Las reglas definitivas de crianza y registro (si existen).
- ❁ El reporte de la JSC (información sobre los gatos expuestos, evaluación de los reportes de juez, etc.).
- ❁ El reporte de la BRC (información sobre los pedigríes, crianza, propietarios).
- ❁ El reporte de la HWC (relacionados con su salud).
- ❁ La recomendación de cada una de las comisiones para el reconocimiento definitivo de la raza.

10.2.5.4. La JSC debe organizar una conferencia para los jueces en el seminario de jueces de la siguiente *Asamblea General* donde gatos de la raza deben ser presentados.

11. Reconocimiento de variedades de color.

11.1. Definición de nueva variedad.

11.1.1. El termino variedad se utiliza para definir un color o alguna otra característica en especial. Implica la creación de un nuevo Código EMS que no estaba incluido en dicha raza.

11.2. Proceso de reconocimiento de nuevas variedades.

11.2.1. Este proceso tiene un doble objetivo:

11.2.2. Establecer esta nueva variedad con una sólida base dentro de FIFe.

11.2.3. Poder darle los jueces la preparación para poderla juzgar.

11.2.4. Para el reconocimiento de una nueva variedad, los pasos a seguir están enumerados en los siguientes sub-artículos:

11.2.5. Los criadores en FIFe que estén buscando el reconocimiento de una nueva variedad en una raza específica deberán enviar la solicitud al secretario o secretaria de su Breed Council enunciando los Código EMS específicos.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

11.3. Paso 1. Debe hacerlo el Breed Council (Consejo de Raza) para la raza en específico.

11.3.1. El Breed Council coordinara todo el proceso administrativo relacionado a su reconocimiento y deberá ser apoyado por 3 comisiones: la de Crianza y Registro/Breeding and Registration Commission (BRC), la de Jueces y Estándares/Judges and Standards Commission (JSC) y la de Salud y Bienestar/Health and Welfare (HWC). Para temas relacionados con el proceso de reconocimiento el contacto deberá hacerse entre el o la Secretaria del Breed Council y las Comisiones. Toda correspondencia debe ser dirigida por y para la Secretaria del Breed Council.

11.3.2. Si no existe el Breed Council específico para la raza éste deberá de formarse.

11.4. Paso 2. Preparación para el reconocimiento preliminar de la nueva variedad.

11.4.1. El Breed Council debe coleccionar los pedigrís escaneados de los originales que pertenezcan a esta nueva variedad:

- ❖ Haber sido presentados los pedigrís de 10 gatos diferentes con 3 generaciones de dicha raza a reconocerse o bien 3 generaciones de la raza o bien de la raza hermana anteriores al gato actual.
- ❖ Todos estos gatos deber ser criados por algún criador de un país miembro FIFe.
- ❖ Todos estos gatos haber sido registrados en base al Reglamento del Libro de Registro en al menos 3 países diferentes.

11.5. Paso 3. Propuesta del reconocimiento preliminar de la nueva raza.

11.5.1. El Breed Council:

- ❖ Envía la solicitud de reconocimiento a las 3 comisiones relevantes.
- ❖ Colecta y envía por escaneo de los pedigrís originales al BCR para ser checados y aprobados.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

- ✿ Establece los cambios en el estándar (si existen y en el listado de variedades Código EMS) en los 3 lenguajes en cooperación la JSC.
- ✿ Establece las reglas específicas de crianza y registro (si existen) para la variedad en los 3 lenguajes en cooperación la BRC.
- ✿ Colecta y envía la información relacionada con la salud de la variedad de acuerdo a las indicaciones de la HWC.

11.5.2. La JSC establece la descripción de las variedades que aún no están reconocidas en alguna otra raza o no descrita en la Parte General de los Estándares.

11.5.3. Una vez que todos los requisitos han sido cumplidos, las 3 comisiones la turnaran a la Directiva de FIFe.

11.5.4. Esta solicitud deberá incluir:

- ✿ Los cambios en el estándar (si existen) y en el listado de variedades (Códigos EMS) en los 3 idiomas.
- ✿ Las reglas específicas de crianza y registro (si existen) para la variedad en los 3 idiomas.
- ✿ La recomendación de cada comisión para el reconocimiento preliminar de la nueva variedad.

11.5.5. La directiva de FIFe determinará si da el permiso para iniciar la fase de reconocimiento de la nueva variedad. - La fecha con la que se conceda ese permiso será tomada como la fecha de aprobación.

11.6. Paso 4. El reconocimiento preliminar de la nueva variedad.

11.6.1. La fase de reconocimiento preliminar de una nueva variedad se inicia como se indicó en el paso anterior. Durante esta fase, gatos de la variedad preliminarmente reconocida, podrán ser exhibidos en exposiciones oficiales en las clases 9-12. También en las clases 13c (determinación) inclusive, si lo permite el reglamento en las clases 13 a (novicios) o 13 b (control). Gatos que pertenezcan alguna variedad con



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

reconocimiento preliminar serán exhibidos como no reconocida ("x"). Y recibirán reporte de juez (Ver *Reglamento de Exposición* artículo 5.5.2).

11.6.2. Los requisitos que deben cumplirse para que una variedad que tiene reconocimiento preliminar pueda calificar para reconocimiento en pleno, son:

- ❖ Que al menos 5 criadores de al menos 3 países miembros FIFe estén activamente criando la variedad durante los 3 previos años, haciendo un total de 10 diferentes camadas. Cada camada debe tener al menos 1 cachorro de la variedad involucrada.
- ❖ Que al menos 20 gatos diferentes de la variedad hayan sido exhibidos en las clases 9-12 en al menos 3 diferentes exposiciones después del reconocimiento preliminar.
- ❖ Todos estos gatos deberán tener anotados en su pedigrí en forma reglamentada.
- ❖ Cada uno de estos gatos haber sido juzgado por lo menos por 3 diferentes jueces (se permite endoso).
- ❖ Que todos estos gatos hayan recibido la calificación de Excelente.
- ❖ Las exposiciones deben organizarse al menos en 3 diferentes países.
- ❖ Todos los gatos deben de ser socios de países miembros FIFe.
- ❖ Todos estos gatos deberán haber sido registrados de acuerdo al Reglamento de FIFe en el Libro de Registro en al menos 3 diferentes países.
- ❖ Los cambios en el estándar de la raza (si existen) y en el listado de variedades (Código EMS), incluyendo el grupo (si existe), en donde la nueva variedad será juzgada.
- ❖ La descripción de la variedad aun no reconocida y no está incluida en la Parte General de los Estándares debe estar disponible.
- ❖ Estar indicadas las restricciones de raza y de registro (si existen) de la



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

nueva variedad.

11.6.3. El Breed Council:

- ❁ Colecta y envía por escaneo de los pedigríes originales al BCR para ser checados y aprobados.
- ❁ Establece las reglas específicas de crianza y registro (si existen) en cooperación la BRC.
- ❁ Colecta la información relacionada con la salud de la raza de acuerdo a las indicaciones de la HWC (por ejemplo, puede incluirse también, el peso de los cachorros, tamaño de las camadas etc.) y envía esta información a la HWC para su consideración.
- ❁ Colecta en forma escaneada los originales de los reportes de juez y en caso necesario los diplomas donde se especifique el nombre del gato y otros datos relevantes de los expositores.
- ❁ Envía los reportes de juez y diplomas al JSC.
- ❁ Establecen el primer estándar de la raza en cooperación con la JSC.

11.7. Paso 5 Propuesta para el reconocimiento de una variedad en pleno.

11.7.1. Una vez que las 3 comisiones hayan recibido y acordado que se han cumplido los requisitos necesarios, se elaborara una propuesta conjunta pero enviada por las comisiones hacia la Asamblea General para el reconocimiento de la variedad y de acuerdo a lo establecido dentro de las reglas de aceptación de propuestas así como de fechas límite. La propuesta debe ser escrita en los 3 idiomas oficiales de FIFe y debe incluir al menos:

- ❁ Los cambios en el estándar definitivo con la escala de puntos (si existe), los cambios en el listado de variedades (Códigos EMS) y en el grupo (si este existe) donde la nueva variedad será incluida, todos y variedades (Códigos EMS) que son genéticamente posibles en base a los pedigríes presentados pueden ser incluidas.
- ❁ Descripción de las variedades que aún no son reconocidas en ninguna



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

otra raza o bien no descrita en la Parte General del Estándar (si es el caso).

- ❖ Las reglas definitivas de crianza y registro (si existen).
- ❖ El reporte de la JSC (información sobre los gatos expuestos, evaluación de los reportes de juez, etc.)
- ❖ El reporte de la BRC (información sobre los pedigrees, crianza, propietarios).
- ❖ El reporte de la HWC (relacionados con su salud).
- ❖ La recomendación de cada una de las comisiones para el reconocimiento definitivo de la raza.

11.7.2. El Breed Council de la raza involucrada, debe recibir todos los documentos relevantes con la idea de dar su opinión relacionada con el reconocimiento a más tardar el 15 de abril del mismo año en que la propuesta sea llevada a la Asamblea General.

11.7.3. La JSC debe organizar una conferencia para los jueces en el seminario de jueces de la siguiente Asamblea General donde gatos de la raza deben ser presentados.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

Apéndice I – Pruebas genéticas obligatorias o recomendadas antes de la cruce.

Anexo al Reglamento de Crianza y Registro de FIFe.

Artículo 3.5.1. Programa de Pruebas.

Lista las pruebas genéticas disponibles en forma comercial y que son recomendadas u obligatorias antes de la crianza.

La *Comisión de Salud y Bienestar* está autorizada a actualizar esta lista cuando haya nuevas pruebas disponibles.

PRUEBA	RAZA	OBSERVACIONES
Síndrome Linfoproliferativo Autoinmune/Autoimmune Lymphoproliferative Syndrome (ALPS)	BLH/BSH	Recomendado cuando importan BLH/BSH de Nueva Zelanda o Australia
Atrofia progresiva de de la retina bengala/Bengal progressive retinal athophy (PARA-b)	BEN	
Pruebas de grupos sanguíneos/Blood group test	Todas las razas. La prueba de DNA no está validada para todas las razas	Pruebas serológicas: RAG, SIB, TUA, BEN, EUR
Defecto de la cabeza Burmes/Burmese Head Defect (BHD)	BUR	BHD puede ser limitada a Burmeses de EU



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

Síndrome Miasténico Congénito/Congenital Myasthenic Syndrome (COLQ)	DRX, SPH	
Gangliosidosis (GM1/GLB1 y GM2/HEXB)	KOR	Obligatoria. Capítulo 6
Gangliosidosis (GM1/GLB1)	BAL/SIA, OLH/OSH, PEB	
Gangliosidosis (GM2/HEXB)	BUR	Obligatoria. Capítulo 6
Enfermedad de Almacenamiento de Glucógeno tipo IV/Glycogen Storage Disease type IV (GSD IV)	NFO	Obligatoria. Capítulo 6
Hipercardiomiopatía Hipertrofica (MyBPC3/A31P)	MCO	
Hipercardiomiopatía Hipertrofica/Hypertrophic Cardiomyopathy (MyBPC3/R820W)	RAG	
Hipocalemia/Hypokalaemia (BHK)	BML, BUR, SIN	
Enfermedad Poliquistica Renal/Polycystic Kidney Disease (PKD1/AD-PKD)	BLH/BSH, EXO/PER, SLR/SRS	



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

Deficiencia de Piruvato Quinasa/Pyruvate Kinase Deficiency (PK)	ABY/SOM, BEN, LPL/LPS, SIN	
Atrofia Progresiva de la Retina II/Reinal Degeneration II (CEP290/rdAc-PRA)	ABY/SOM, BAL/SIA, OCI, OLH/OSH, PEB	Obligatoria. Para BAL/SIA, OLH/OSH, PEB Capítulo 6
Atrofia Espinal Muscular/Spinal Muscular Atrophy (SMA)	MCO	
Blanco o piebald blanco/White and piebald White (KIT)	Blancos y gatos con manchas blancas	
Muestra bucal/Bucal swabs	Todas las razas	Para cada gato, debe tomarse muestra bucal en un sobre e indicando el nombre del gato y numero de chip. Así se puede almacenar en un lugar seco. En caso necesario estas muestras se pueden utilizar para futuros test genéticos.
Prueba de paternidad/Parentage testing	Todas las razas	Se puede usar para determinar los posibles padres pero no comprueba la raza.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

Apéndice II –Exámenes médicos rutinarios.

EXAMEN	OBSERVACIONES	OBLIGATORIO
BAER (Audiometría)	No se permite la reproducción cuando los gatos son sordos, artículo 3.6	
Electrocardiograma o ultrasonido para diagnóstico de enfermedad cardiaca	BLH/BSH, EXO/PER, MCO, NFO, RAG, SPH, SRL/SRS	
Examen General de Salud	Si alguna enfermedad es común en la raza, se recomienda chequeo veterinario especializado antes de la cruce.	
Examen Oftalmológico (PRA, catarata, etc.)	ABY/SOM, BAL/SIA, BEN, OCI, OLH/OSH, PEB,RUS	
Ambos testículos normales y contenidos en el escroto	Se requiere certificado médico veterinario que lo constate antes de la cruce de acuerdo al artículo 3.2	Obligatoria
Hernia Umbilical	Gatos que tengan hernia umbilical no se le autoriza para cruce de acuerdo al artículo 3.6	Obligatoria
Rayos X para diagnóstico de luxación de rótula y/o displasia de la cadera.	ABY/SOM, BEN, BLH/BSH, DRX, EXO/PER, MCO, NFO	Obligatoria para MCO Capítulo 6



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO, A.C. (FFM)

Afiliada a la Fédération Internationale Féline (FIFe)

Apéndice II A- Pruebas agregadas referidas a salud sólo con vigencia en México.

Basadas en el artículo 3.1. de este reglamento.

EXAMEN	OBSERVACIONES	OBLIGATORIO
PKD	Detección de PKD por DNA o ultrasonido (+10 meses de edad) en EXO y PER (hijos de padres negativos están exentos)	Obligatoria
Felv y FIV	Probar que los padres son negativos (hijos de padres negativos están exentos, todas las razas)	Obligatoria

El presente reglamento tiene vigencia desde 01/01/2012.

Actualizaciones con base a las Reglas de FIFe del 2020.

